

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dos (2) de Julio de dos mil veitiuno (2021)

REF: 110013110013**20210037400**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada.

1. Se solicita al apoderado de la parte actor a indique las circunstancias de tiempo modo y lugar en que las partes se separaron de hecho, indicando de manera clara cuando se dio la separación (día, mes y año).
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del año 2020, apórtese a este despacho constancia de haberse remitido la demanda y los anexos a la dirección física de notificaciones de la parte demandada por empresa de envíos certificada.
3. Indique de manera clara los hechos sobre los cuales va a rendir su testimonio. Deberá indicar las direcciones electrónicas de los testigos.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106 HOY: Seis (6) de Julio de 2021

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria